



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de marzo del 2006
No. 50

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 255.- Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005 - 2006.

ACUERDO No. 256.- Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.

ACUERDO No. 257.- Sustitución de Candidato a Miembro de Ayuntamiento para el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO No. 258.- Sustitución de Integrantes de Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2005-2006.

ACUERDO No. 259.- Solicitud de Investigación a la Secretaría de Gobernación.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del doce de marzo del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 255

Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005 - 2006

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III. Que la Constitución Particular prescribe, en el artículo 113, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la misma Constitución Particular, en su artículo 114 párrafo primero, ordena que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que la Constitución Política Local señala, en su artículo 117, primer párrafo que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.

- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, párrafo primero, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- VIII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- IX.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve, y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- X.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en el Proceso Electoral 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, para elegir miembros de los Ayuntamientos, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y la Coalición "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 195, aprobado en su sesión extraordinaria del día veinte de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII.- Que diversos ciudadanos que fueron postulados por los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y por la Coalición "Alianza por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para integrar diversos Ayuntamientos del Estado, han renunciado a su candidatura.
- XIII.- Que el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, han comunicado a la Presidencia del Consejo General, solicitudes de adhesión para constituir candidatura común entre sí con diversas planillas registradas por uno y otro partido.
- XIV.- Que el Partido de la Revolución Democrática, para dar cumplimiento a la resolución número I/MEX/294/06 de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del mismo Instituto Político, en cumplimiento a su vez a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-343/2006, solicitó la sustitución de las candidaturas a primer regidor propietario y suplente, al ayuntamiento de Zumpango, México.
- Los expedientes allegados para tal fin, carecían de las copias de las actas de nacimiento y de las credenciales de elector de los ciudadanos propuestos, por lo cual, se realizó el requerimiento respectivo por parte de la Secretaría General del Instituto, a través del oficio número IEEM/SG/4104/06, sin que se diera cumplimiento alguno.
- XV.- Que la Presidencia del Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de candidatos a miembros de diversos Ayuntamientos del Estado de México, que a continuación se detallan:

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
TLALNEPANTLA	SEGUNDO SÍNDICO SUPLENTE	MARÍA GUADALUPE GARCÍA FRANCO
	SÍNDICO PROPIETARIO	MOISÉS DOMÍNGUEZ ROMERO
TLATLAYA	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RAÚL GARCÍA SÁNCHEZ
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO PASCUAL LÓPEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	SALVADOR BENAVIDES VERGARA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COATEPEC HARINAS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ DE JESÚS FLORES MARTÍNEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	IRMA MARTÍNEZ CISNEROS
CHALCO	TERCER REGIDOR SUPLENTE	OLIVIA GEORGINA SOLÍS ALEJANDRE
JALTENCO	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JESÚS ALFONSO PADRÓN MUNDO
TENANGO DEL VALLE	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA DEL REFUGIO QUIROZ FRAGOSO
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO VIDAL DE LA ROSA
TOLUCA	PRESIDENTE SUPLENTE	ANA LAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
TULTILÁN	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSWALDO VELÁZQUEZ SOTO
VILLA DE ALLENDE	SÍNDICO PROPIETARIO	MIGUEL GÓMEZ ROMERO
VILLA GUERRERO	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CECILIA HERNÁNDEZ OCAMPO

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE SUPLENTE	MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ATLACOMULCO	SÍNDICO PROPIETARIO	ISAURA MIRANDA RAMÍREZ
	SÍNDICO SUPLENTE	ELEUTERIO S. MONROY BECERRIL
COACALCO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	BENIGNO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
COATEPEC HARINAS	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ DE JESÚS FLORES MARTÍNEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	IRMA MARTÍNEZ CISNEROS
IXTAPALUCA	PRESIDENTE SUPLENTE	ANSÉLMO PACHECO ZAMORA
	SÍNDICO PROPIETARIO	ÁLVARO SÁNCHEZ MEJÍA
	SÍNDICO SUPLENTE	ROSA MARÍA HURTADO VARELA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTINA HERNÁNDEZ RUIZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HERÓN ESTRADA JURADO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ISABEL CRISTINA ESPINOZA GARCÍA
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL ACEVES MOSQUEDA
MEXICALTZINGO	SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ALFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN PABLO TERÁN CORTÉS
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	LÁZARO BALDOMERO SÁNCHEZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ERNESTO FONTES VELÁZQUEZ
NEZAHUALCOYOTL	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	BULMARO VÁZQUEZ GARCÍA
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ AYALA
OCOYOACAC	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FELIPE DE JESÚS CAMPECH CORONA
	PRESIDENTE SUPLENTE	MOISÉS MIGUEL FLORES SALAZAR
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER PEÑA MANZANARES
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	LEOBARDO MONTES SANDOVAL
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GUILLERMO BAILÓN MÁRQUEZ
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	J. JESÚS MIGUEL DE LA TORRE MARTÍNEZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA DEL CARMEN CAMPOS VALDÉS
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FROYLÁN PALMERO ESTRADA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ELEODORO GUADARRAMA DÍAZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARTURO GONZÁLEZ DE JESÚS
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	RAYMUNDO PABLO LINARTE BALLESTEROS
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	RUFINO JIMÉNEZ RIVERA
LA PAZ	PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AGUILAR
	SÍNDICO SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ RAMÍREZ
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO HERNÁNDEZ CRUZ
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MARCO ANTONIO CASTAÑEDA CARBAJAL
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ENRIQUE MANZANO GARCÍA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BLANCA GONZÁLEZ SOSA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER FRANCISCO AGUILAR SANTOS
POLOTILÁN	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARCELA CARBAJAL ÁLVAREZ
	PRESIDENTE PROPIETARIO	JUANA GARFIAS BASURTO
	PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCA GARCÍA MENDOZA
	SÍNDICO PROPIETARIO	JUAN GONZÁLEZ MONROY

	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	VÍCTOR HUGO PÉREZ GUERRERO
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	JESÚS ARMANDO BARRIOS CASTAÑEDA
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GÉRVASIO URIBE BRAVO
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	SONIA ALCÁNTARA UGALDE
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	FERNANDO NAVARRETE SALDAÑA
	PRESIDENTE PROPIETARIO	EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ
	PRESIDENTE SUPLENTE	HUMBERTO MÉNDEZ CONDE
	SÍNDICO PROPIETARIO	ESTID SOLALINDEZ GONZÁLEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	EMILIA DÍAZ DÍAZ
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ALFREDO FRANCES FIRO
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSVALDO CONTRERAS NIEVES
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MISAEAL CASTRO FLORES
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAURICIO JIMÉNEZ CAMPOS
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ TEÓDORO DE LA LUZ RUIZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	JUVENTINO RUIZ GUZMÁN
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	AARÓN PEREA VILLANA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JESÚS RAMÍREZ ALONSO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO CRUZ JIMÉNEZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JAVIER FUENTES TERRÓN
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ROBERTO MONTIEL CRUZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	IRMA AGUILAR DOMÍNGUEZ
TULTITLÁN	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	OSWALDO VELÁZQUEZ SOTO
VILLA GUERRERO	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CECILIA HERNÁNDEZ OCAMPO

CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DEL RÍO	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	J. TRINIDAD PALOMARES LAGUNAS
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	CÉSAR SILVA BASURTO
AMECAMECA	PRESIDENTE SUPLENTE	CAROLINA FLORES PEÑA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	RUTH ESTÉVEZ BERRUECOS
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	SANDRA MOLINA BASURTO
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	INDO OMAR MEZA CAMPO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ALEJANDRA ANGELINA VERTIZ TONTLE
ATIZAPAN	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ALONSO DELGADO
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUSTINIANO GALINDO SANTANA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ISRAEL CAUTELAN ALTAMIRANO
ATLACOMULCO	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO GUILLERMO TEODOCIO
	SÍNDICO PROPIETARIO	ISAURA MIRANDA RAMÍREZ
COACALCO	SÍNDICO SUPLENTE	ELEUTERIO SILVANO MONROY BECERRIL
CHALCO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ENRIQUE MÁRQUEZ AZCANIO
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RICARDO RAMÍREZ ORNELAS
CHIAUTLA	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO REY REYES SOLÍS
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCA PRADO GARCÍA
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	FELIPE OLIVA CANO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALFONSO BUENDIA RAMOS
IXTAPALUCA	PRESIDENTE SUPLENTE	ANSELMO PACHECO ZAMORA
	SÍNDICO PROPIETARIO	ÁLVARO SÁNCHEZ MEJÍA
	SÍNDICO SUPLENTE	ROSA MARÍA HURTADO VARELA
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	ERNESTINA HERNÁNDEZ RUIZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	HERÓN ESTRADA JURADO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ISABEL CRISTINA ESPINOZA GARCÍA
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL ACEVES MOSQUEDA
JIQUILCO	SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	ALFREDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
	SÍNDICO PROPIETARIO	ALEJANDRO AGUILAR SÁNCHEZ
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	JAIME GÓMEZ LARIOS
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ÁNGEL FÉLIX AGUILAR
LA PAZ	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ANA MARÍA MIRANDA PÉREZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	AURELIO PÉREZ MIRANDA
	PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AGUILLÓN
	SÍNDICO SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ

	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO HERNÁNDEZ CRUZ
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAURICIO ANTONIO CASTAÑEDA CARVAJAL
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ENRIQUE MANZANO GARCÍA
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BLANCA GONZÁLEZ SOSA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER FRANCISCO AGUILAR SANTOS
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARCELA CARVAJAL ÁLVAREZ
LUVIANOS	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ TORIBIO MIGUEL
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	PABLO GOROSTIETA GOROSTIETA
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	HERMENEGILDO SOTO LORENZO
MELCHOR OCAMPO	PRESIDENTE SUPLENTE	MARGARITA PÉREZ PÉREZ
	SÍNDICO PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL URBAN VEGA
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARCO ANTONIO RAMÍREZ MENDEZ
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MIRIAM JUÁREZ OCANA
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ARACELI ARCE RÍOS
MEXICALTZINGO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARISSA MIGUEL DOTOR
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUSTINO BOBADILLA CAMACHO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	OLEGARIO SOSA DOMÍNGUEZ
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	ROBERTO RICARDO LARA SOMERA
MORELOS	PRESIDENTE SUPLENTE	ARMANDO MATEOS CEDILLO
NICOLÁS ROMERO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JUANA ROSAS GONZÁLEZ
OZUMBA	PRESIDENTE SUPLENTE	J. JESÚS UMEGIDO MADARIAGA
	SÍNDICO SUPLENTE	GUADALUPE VARELA MARTÍNEZ
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JOEL SANDOVAL ESPINOSA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	IGNACIO VERAZALUCE GALICIA
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	BEATRIZ ANDREA IBÁÑEZ MARTÍNEZ
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	DAVID HERNÁNDEZ LEMUS
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	YOLANDA YAÑEZ MUNIZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARINA CARDOSO YAÑEZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	GUMESINDO MARTÍNEZ UMEJIDO
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	CÉSAR DANIEL SIERRA VENEGAS
	POLOTITLÁN	PRESIDENTE SUPLENTE
SÍNDICO PROPIETARIO		JUAN GONZÁLEZ MONROY
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO		VÍCTOR HUGO PÉREZ GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO		GERVASIO URIBE BRAVO
TERCER REGIDOR SUPLENTE		SONIA ALCÁNTARA UGALDE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO		FERNANDO NAVARRETE SALDAÑA
RAYÓN	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ISAÍAS DÍAZ DÍAZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CLAUDIA IVETT MEJÍA SÁNCHEZ
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CECILIA NAVA MERCADO
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR DÍAZ MARTÍNEZ
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MARIO ALMAZÁN QUINTERO
VALLE DE BRAVO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MIGUEL OSCAR BARCENAS CASTILLO
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	BULMARO ESTRADA ESTRADA

XVI.- Que los partidos políticos: del Trabajo y Convergencia, así como la Coalición "Alianza por México", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al solicitar las sustituciones de sus candidatos, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los mismos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 párrafo tercero, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

XVII.- Que el Partido del Trabajo, mediante oficio recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, en fecha once de marzo del año en curso, con número de folio 8522, solicitó la cancelación del registro de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de Nicolás Romero, en razón de que los integrantes que la conformaban renunciaron a las candidaturas respectivas con carácter de irrevocable.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia, de los candidatos que fueron presentados por los partidos políticos: del Trabajo y Convergencia y por la Coalición "Alianza por México", integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.-

Se registra a los ciudadanos como candidatos a integrar los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
TLALNEPANTLA	SEGUNDO SÍNDICO		MAGALI CRUZ GUZMÁN
TLATLAYA	SÍNDICO	SAMUEL BENÍTEZ ÁVILA	
	PRIMER REGIDOR	SALVADOR BENAVIDES VARGAS	
	SEGUNDO REGIDOR	JOSÉ LUIS ALBARRAN TINOCO	
	SEXTO REGIDOR	JAVIER FLORES JERÓNIMO	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE		MACEDONIO MERCADO GONZÁLEZ
COATEPEC HARINAS	SEGUNDO REGIDOR		IRMA MARTÍNEZ CISNEROS
	SEXTO REGIDOR		JOSÉ DE JESÚS FLORES MARTÍNEZ
CHALCO	TERCER REGIDOR		ERASMO CALDERÓN FUENTES
JALTENCO	QUINTO REGIDOR	MARÍA RUFINA CONTRERAS PEÑA	
TENANGO DEL AIRE	QUINTO REGIDOR	GREGORIO GARCÍA CONTRERAS	
	SEXTO REGIDOR		MARÍA DEL REFUGIO QUIROZ FRAGOSO
TOLUCA	PRESIDENTE		BRUCE LEE PÉREZ LARA
TULTITLÁN	PRIMER REGIDOR		GUILLERMO SEGURA CASTAÑEDA
VILLA DE ALLENDE	SÍNDICO	ARMANDO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ	
VILLA GUERRERO	SEXTO REGIDOR		EVERARDO PEDROZA BERNAL

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRESIDENTE		MACEDONIO MERCADO GONZÁLEZ
ATLACOMULCO	SÍNDICO	ELEUTERIO S. MONROY BECERRIL	ISAURA MIRANDA RAMÍREZ
COACALCO	SEGUNDO REGIDOR	GRISelda ARELI GONZÁLEZ PORTUGUÉZ	
COATEPEC HARINAS	SEGUNDO REGIDOR		IRMA MARTÍNEZ CISNEROS
	SEXTO REGIDOR		JOSÉ DE JESÚS FLORES MARTÍNEZ
IXTAPALUCA	PRESIDENTE		JOAQUÍN LUIS CANO RODRÍGUEZ
	SÍNDICO	ANSELMO PACHECO ZAMORA	MIGUEL ÁNGEL ACEVES MOSQUEDA
	TERCER REGIDOR	MIGUEL LÓPEZ PELÁEZ	
	CUARTO REGIDOR	JOSUÉ IVÁN FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	
	QUINTO REGIDOR	RENÉ FERNANDO SANTIAGO RIVERA	
	SEXTO REGIDOR	HERÓN ESTRADA JURADO	
	SÉPTIMO REGIDOR	JAVIER SALDIVAR CORREA	

MEXICALTZINGO	SEGUNDO REGIDOR	JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA	JUAN PABLO TERÁN CORTÉS
	SEXTO REGIDOR	EDMUNDO SÁNCHEZ GARCÍA	MARISSA MIGUEL DOTOR
NEZAHUALCOYOTL	PRIMER REGIDOR	JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO	ANGÉLICA NAVA BAUTISTA
OCOYOACAC	PRESIDENTE		ELEODORO GUADARRAMA DÍAZ
	PRIMER REGIDOR	GUILLERMO BAILÓN MÁRQUEZ	J. JESÚS MIGUEL HILARIO DE LA TORRE MARTÍNEZ
	SEGUNDO REGIDOR	JAVIER PEÑA MANZANARES	FROYLÁN FRANCISCO PALMERO ESTRADA
	CUARTO REGIDOR	CARMELO PLATA ROJAS	PEDRO ROBLES SÁNCHEZ
	QUINTO REGIDOR	RAYMUNDO PABLO LINARTE BALLESTEROS	RUFINO JIMÉNEZ RIVERA
	SEXTO REGIDOR	ANTONIO MARIO DIMAS ROBLES	LETICIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
LA PAZ	PRESIDENTE		ALEJANDRO BANDA DANIEL
	SÍNDICO		ADRIANA PÉREZ MÉNDEZ
	SEGUNDO REGIDOR	JOCÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LETICIA ALFARO NEQUIZ
	CUARTO REGIDOR	ARMANDO MARTÍNEZ GALINDO	JOSÉ EDUARDO MOSSO ESPINDOLA
	QUINTO REGIDOR	RAFAEL REYES GARCÍA	RICARDO GARCÍA URIBE
POLOTITLÁN	PRESIDENTE	ADOLFO ESQUIVEL CARRILLO	GERVASIO URIBE BRAVO
	SÍNDICO	VÍCTOR HUGO PÉREZ GUERRERO	
	PRIMER REGIDOR	JUAN GONZÁLEZ MONROY	GRACIELA ESQUIVEL CARRILLO
	SEGUNDO REGIDOR	JUANA GARFIAS BASURTO	
	TERCER REGIDOR		FERNANDO NAVARRETE SALDAÑA
	CUARTO REGIDOR	SONIA ALCÁNTARA UGALDE	
SANTA CRUZ ATIZAPÁN	PRESIDENTE	BERNARDINO PORTILLO ROJAS	CECILIO CRUZ VEGA
	SÍNDICO	EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ	EUSEBIO SALAS OROSCO
	PRIMER REGIDOR	ALBERTO ALONSO BARRERA	JESÚS VARGAS SÁNCHEZ
	SEGUNDO REGIDOR	AARÓN PEREA VILLANA	JESÚS RAMÍREZ ALONSO
	TERCER REGIDOR	ABRAHAM JIMÉNEZ FRIAS	ESTID SOLALINDEZ GONZÁLEZ
	CUARTO REGIDOR	JESÚS ENRIQUE VEGA ROJO	GABRIEL HERNÁNDEZ REZA
	QUINTO REGIDOR	JUVENTINO RUIZ GUZMÁN	OSVALDO CONTRERAS NIEVES
	SEXTO REGIDOR	FIDELINA ALVARADO PORTILLO	REYNA PIÑA PIÑA
TULTITLÁN	PRIMER REGIDOR		GUILLERMO SEGURA CASTAÑEDA
VILLA GUERRERO	SEXTO REGIDOR		EVERARDO PEDROZA BERNAL

CONVERGENCIA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ALMOLOYA DEL RÍO	CUARTO REGIDOR		OFELIA BENÍTEZ LINARES
	SEXTO REGIDOR	LAUREANO ALVIRDE FLORES	

AMECAMECA	PRESIDENTE		SANDRA MOLINA BASURTO
	TERCER REGIDOR	CAROLINA FLORES PEÑA	INÉS ROSALES SÁNCHEZ
	CUARTO REGIDOR	FILEMÓN ESTRADA TREVERA	
	SEXTO REGIDOR	RICARDO CASTILLA SILVA	
ATLACOMULCO	SÍNDICO	ELEUTERIO SILVANO MONROY BECERRIL	ISAURA MIRANDA RAMÍREZ
COACALCO	TERCER REGIDOR	ISRAEL OLIVARES VALLADARES	
CHALCO	PRIMER REGIDOR	JOSÉ RAFAEL TORRES RODRÍGUEZ	
CHIAUTLA	PRIMER REGIDOR	FELIPE OLIVA CANO	
	SEGUNDO REGIDOR	ALFONSO BUENDÍA RAMOS	
	TERCER REGIDOR	MARTHA ZACATE MUÑOZ	
	QUINTO REGIDOR	PABLO VELASCO MADRID	
IXTAPALUCA	PRESIDENTE		JOAQUÍN LUIS CANO RODRÍGUEZ
	SÍNDICO	ANSELMO PACHECO ZAMORA	MIGUEL ÁNGEL ACEVES MOSQUEDA
	TERCER REGIDOR	MIGUEL LÓPEZ PELÁEZ	
	CUARTO REGIDOR	JOSUÉ IVÁN FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	
	QUINTO REGIDOR	RENE FERNANDO SANTIAGO RIVERA	
	SEXTO REGIDOR	HERON ESTRADA JURADO	
	SÉPTIMO REGIDOR	JAVIER SALDIVAR CORREA	
JIQUIPILCO	SÍNDICO	ELIZABETH MERCADO MALDONADO	
	TERCER REGIDOR		ANDRÉS GONZÁLEZ ROSALINO
	CUARTO REGIDOR	SIMÓN SANTIAGO CARLOS	CAMILO ALANIS PERALTA
	SEXTO REGIDOR	JORGE ANTONIO MEDINA MEDINA	
LA PAZ	PRESIDENTE		ALEJANDRO BANDA DANIEL
	SÍNDICO		ADRIANA PÉREZ MÉNDEZ
	SEGUNDO REGIDOR	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LETICIA ALFARO NÉQUIZ
	CUARTO REGIDOR	ARMANDO MARTÍNEZ GALINDO	JOSÉ EDUARDO MOSSO ESPINDOLA
	QUINTO REGIDOR	RAFAEL REYES GARCÍA	RICARDO GARCÍA URIBE
LUVIANOS	SEGUNDO REGIDOR	HERMENEGILDO SOTO LORENZO	
	QUINTO REGIDOR	MA. ENEDINA JERÓNIMO FERNANDO	
	SEXTO REGIDOR	ROLANDA JARAMILLO BENÍTEZ	

MELCHOR OCAMPO	PRESIDENTE		JUAN LUIS ORTÍZ PÉREZ
	SÍNDICO	OLIMPIA VEGA ZUÑIGA	
	CUARTO REGIDOR	MIRIAM JUÁREZ OCAÑA	
	QUINTO REGIDOR	BALDEMAR HERRERA GUTIÉRREZ	
MEXICALTZINGO	SEXTO REGIDOR	MARGARITA PÉREZ PÉREZ	
	SEGUNDO REGIDOR	JUANA OSORIO CANDARABE	
	CUARTO REGIDOR	VÍCTOR MANUEL MORELOS BECERRIL	
MORELOS	SEXTO REGIDOR	DOMINGO MARCELINO DEL PINO ALDAY	ALDO SOMERA SALINAS
	PRESIDENTE		ALEJANDRO ANASTASIO URBINA
NICOLÁS ROMERO	TERCER REGIDOR	PATRICIA ZUÑIGA LORENZANA	
OZUMBA	PRESIDENTE		DAVID HERNÁNDEZ LEMUS
	SÍNDICO		LAURA CECILA SALAZAR ÁLVAREZ
	SEGUNDO REGIDOR	GUMESINDO MARTÍNEZ UMEJIDO	ROBERTO FLORES VALENCIA
	TERCER REGIDOR		NABOR DÍAZ RODRÍGUEZ
	CUARTO REGIDOR		MARISOL RAMÍREZ VILLALBA
	QUINTO REGIDOR	J. JESÚS UMEGIDO MADARIAGA	MAGDA SÁNCHEZ DÍAZ
	SEXTO REGIDOR	FRANCISCO VÁZQUEZ PANTALEÓN	VICENTE FRANCO DÍAZ
POLOTITLÁN	PRESIDENTE		GERVASIO URIBE BRAVO
	SÍNDICO	VÍCTOR HUGO PÉREZ GUERRERO	
	PRIMER REGIDOR	JUAN GONZÁLEZ MONROY	
	SEGUNDO REGIDOR	JUANA GARFIAS BASURTO	
	TERCER REGIDOR		FERNANDO NAVARRETE SALDAÑA
	CUARTO REGIDOR	SONIA ALCÁNTARA SALDAÑA	
RAYÓN	TERCER REGIDOR	CLAUDIA IVETT MEJÍA SÁNCHEZ	
	CUARTO REGIDOR	CECILIA NAVA MERCADO	
	QUINTO REGIDOR	SALVADOR DÍAZ MARTÍNEZ	
	SEXTO REGIDOR	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	
SANTA CRUZ ATIZAPAN	PRIMER REGIDOR	JUANA EUGENIA VARGAS PORTILLO	
	SEGUNDO REGIDOR	ISRAEL CASTELAN ALTAMIRANO	
	TERCER REGIDOR	BONIFACIO MOLINA MARTÍNEZ	

	CUARTO REGIDOR	PEDRO GUILLERMO TEODOCIO	
	SEXTO REGIDOR	MARISOL RAMÍREZ PEREA	
VALLE DE BRAVO	PRIMER REGIDOR	MIGUEL OSCAR BARCENAS CASTILLO	
	SEGUNDO REGIDOR	BULMARO ESTRADA ESTRADA	
	TERCER REGIDOR	RICARDO PONCE LÓPEZ	

TERCERO.- Se aprueban las sustituciones solicitadas por el Partido del Trabajo, en los municipios que a continuación se enlistan para constituir candidatura común, con el partido y candidatos que se detallan a continuación:

PARTIDO DEL TRABAJO

ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE ORIGEN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
JOQUICINGO	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	DOLORES SAAVEDRA GARCÍA	IRMA UBALDO BLANCAS
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	BALVINA ARZATE QUINTERO	GEIDDY ARZATE CABALLERO
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	AURELIO RICO LÓPEZ	SAMUEL CEDILLO PÉREZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIO MARTÍNEZ URRUTIA	CÉSAR MACAZAR HERNÁNDEZ
METEPEC	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JAZMIN ELENA ZEPEDA BURGOS	JAIME ISRAEL ROJAS TREJO
NOPALTEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	ARTURO LÓPEZ BAZAN	JOSÉ VÁZQUEZ ESCAMILLA
	SÍNDICO PROPIETARIO	NICOLÁS ALEMÁN RODRIGUEZ	ARTURO LÓPEZ BAZAN
	SÍNDICO SUPLENTE	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS DÍAZ CONTRERAS
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ABEL SAMPERIO RODRIGUEZ	PEDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	NATIVIDAD REYES LÓPEZ	BEATRIZ VÁZQUEZ LÓPEZ
OTZOLOAPAN	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RAÚL RIVERA LOZA	IMELDA OLGA LÓPEZ ALVARADO
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	IMELDA OLGA LÓPEZ ALVARADO	RAÚL RIVERA LOZA
TONATICO	PRESIDENTE PROPIETARIO	CARLOS ÁVILA DÁVALOS	JOSÉ LUIS ÁVILA DÁVALOS
	PRESIDENTE SUPLENTE	MARIO BELTRÁN SOTELO	CÉLSO JAIME DELGADO GUADARRAMA
	SÍNDICO PROPIETARIO	CUAUHTÉMOC PÉREZ PALMA	JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GAMBOA
	SÍNDICO SUPLENTE	LAURA VILLEGAS GARCÍA	ZEFERINO ADÁN PEDROZA CELIS
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ BERNARDINO DOMINGUEZ ALBARRÁN	SEUZ MORALES DOMÍNGUEZ
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO LARA BENHUMEA	SALOMÓN CRUZ ACOSTA
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE LILIANA HERNÁNDEZ PEDROZA	EDELMIRA CARMEN CARRILLO
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	SABAS CRISPÍN HERRERA PEDROZA	MARÍA DE LA LUZ FLORES ALBARRÁN
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LUIS ANTONIO ROMERO CEDILLO	MATÍAS CESÁREO LÓPEZ GARCÍA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ ROBERTO ACOSTA VÁZQUEZ	ENRIQUE MONDRAGÓN MONTES DE OCA	

	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ADRIÁN ANDRÉS RUIZ ACOSTA	ROBERTO VELASCO LÓPEZ
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	CÉCILIA MARCELA RAMÍREZ COLÍN	AURELIO HERNÁNDEZ ACOSTA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN ESTELA AYALA SALDAÑA	ROSA ELIA CARMONA MORALES
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARTHA GUADARRAMA AQUINO.	CLAUDIA GRISELDA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
	SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	ELSA FUENTES RIVERA	BEATRIZ NAVI SALINAS AYALA
	SEXTO REGIDOR SUPLENTE	PERLA MARÍA CUEVAS AYALA	IRME HERIBERTA FUENTES ALBARRÁN

CUARTO.- Se aprueban las sustituciones solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, en los municipios que a continuación se enlistan para constituir candidatura común, con el partido y candidatos que se detallan a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE ORIGEN DEL PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	CANDIDATO SUSTITUTO
MEXICALTZINGO	PRESIDENTE PROPIETARIO	RODOLFO GUADALUPE RÍOS SÁNCHEZ.	ERNESTO GONZÁLEZ MONDRAGÓN
	PRESIDENTE SUPLENTE	SILVINO RICARDO CUENCA PADILLA	PEDRO SÁNCHEZ CAMACHO
	SINDICO PROPIETARIO	BRAULIO MANUEL REYES CARRILLO VÁZQUEZ	ANAYELI GONZÁLEZ BOISO
	SÍNDICO SUPLENTE	SERGIO PABLO CASAS TERÁN	ENRIQUE MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA
	PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JESÚS TOVAR URBINA	MARÍA DEL REFUGIO SARA CAMACHO CEJUDO
	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	NAIM MORELOS ALBARRÁN	ARNULFO JUSTINO FLORES AGUILAR
	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	MARIO DELGADO MONRROY	JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ ESTRADA
	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES	JUAN PABLO TERÁN CORTES
	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	EUSTAQUIO NORIEGA BECERRIL	GUILLERMO ANTONIO MORALES SAAVEDRA
	TERCER REGIDOR SUPLENTE	VERACRUZ AMADA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ.	ALEJANDRO SANDOVAL SÁNCHEZ
	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA ELENA ESTRADA ORCASITAS	MARCO ANTONIO SAN AGUSTÍN GUTIÉRREZ
	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MELITÓN VELÁZQUEZ DE LA CRUZ	MIGUEL FERNÁNDEZ ESPINOZA
	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	CORALIA GUADALUPE COLINDRES GUERRERO.	SANTIAGO VÁZQUEZ CAMACHO
	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA LUZ MONROY	ISABEL GARCÍA TERRAZAS

QUINTO.- Se declara la improcedencia de la sustitución de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo y en consecuencia el no registro de los CC. Cecilio Pérez Escalona y Pablo Pascual Felipe Cárdenas Rodríguez, propuestos como Primer Regidor Propietario y Supiente, respectivamente, al Ayuntamiento de Zumpango, por no acreditarse los requisitos exigidos por los artículos 119, fracción I de la Constitución Particular de la Entidad y 16, fracción I del Código Electoral del Estado de México, y por haberse incumplido además con lo exigido por el segundo párrafo del artículo 148 del Código Electoral Estatal.

SEXTO.- Se aprueba la cancelación del registro de la planilla del Partido del Trabajo, que había sido registrada para contender al Ayuntamiento de Nicolás Romero, en razón de la presentación de las renunciaciones con carácter de irrevocable de los candidatos que la conformaban, quedando este Instituto Político sin registro de candidatos para participar en la Jornada Electoral del doce de

marzo del año en curso, respecto de este Ayuntamiento al no haber solicitado registro de nuevos candidatos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas Municipales correspondientes y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a doce de marzo de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día doce de marzo del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 256

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.
- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que diversos ciudadanos que habían sido registrados como candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en algunos distritos electorales, por los partidos políticos Acción Nacional, Convergencia y la Coalición "Por el Bien de Todos" integrada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo han renunciado a su candidatura.
- XII.- Que la Presidencia del Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de los candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que a continuación se señalan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XXXVIII	SUPLENTE	JAIR OCTAVIO MARTÍNEZ FLORES

COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XII	SUPLENTE	ROBERTO ÁLCANTARA VALENCIA
XXXI	SUPLENTE	RENATA JUAREZ JUAREZ
XLIII	PROPIETARIO	ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
XLIII	SUPLENTE	JOSE AGUILAR MIRANDA

PARTIDO CONVERGENCIA

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XVI	SUPLENTE	ALEJANDRA IBARRA FLORES VERDAD
XXXI	SUPLENTE	JUANA LÓPEZ LUNA
XLIV	SUPLENTE	MARCELO VÁZQUEZ TAPIA

- XIII.- Que los partidos Acción Nacional, Convergencia y la Coalición "Por el Bien de Todos", conformada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, al solicitar sus respectivas sustituciones, acompañaron las correspondientes renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia de los candidatos que fueron presentadas por los partidos Acción Nacional, Convergencia y por la Coalición "Por el Bien de Todos", integrada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

SEGUNDO: Se registran a los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indica, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XXXVIII	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		JACOBO FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO

COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XII	COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"		RAFAEL CRUZ APOLINAR
XXXI	COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"		ALBERTO SERRANO CASTAÑEDA
XLIII	COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"	VICENTE MIGUEL MATEOS	JOSÉ RODELÍN ESCOBAR FLORES

PARTIDO CONVERGENCIA

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVI	CONVERGENCIA		ZEFERINO BENJAMÍN LUCAS
XXXI	CONVERGENCIA		ADALBERTO SOTO ROMERO
XLIV	CONVERGENCIA		LUIS ALBERTO ACEVES SÁNCHEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Juntas Distritales Electorales Números XII, XVI, XXXI, XXXVIII, XLIII y XLIV y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a doce de marzo de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión permanente del doce de marzo del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 257**Sustitución de Candidato a Miembro de Ayuntamiento
para el Proceso Electoral 2005-2006.****CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.
- III.- Que la Constitución Particular prescribe, en el artículo 113, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución Particular y las leyes que de ellas emanen.
- IV.- Que la misma Constitución Particular, en su artículo 114 párrafo primero, ordena que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V.- Que la Constitución Política Local señala, en su artículo 117, primer párrafo que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, párrafo primero, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- VIII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracción II, que para solicitar la sustitución de candidatos, los partidos políticos deberán presentar un escrito dirigido al Consejo General, observando, entre otras, la siguiente disposición:
 - a) Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- IX.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve, y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- X.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en el Proceso Electoral 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, para elegir miembros de los Ayuntamientos, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, así como la Coalición "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
- XI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 195, aprobado en su sesión extraordinaria del día veinte de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticuatro del mismo mes y año, aprobó el registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII.- Que el Partido de la Revolución Democrática, por oficio número IEEM/PRD/188/2006 de fecha doce de marzo del año en curso, dirigido a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó la sustitución por causa de fallecimiento, que a continuación se detalla:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO FALLECIDO
AMANALCO	QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ANDRÉS FILEMÓN MOTA VENTURA

- XIII.- Que el Partido de la Revolución Democrática, al solicitar la sustitución del candidato a quinto regidor propietario del Ayuntamiento de Amanalco, México, por causa de fallecimiento, acompañó el certificado de defunción, así como la documentación que acredita la elegibilidad de la C. María del Carmen Mota García, en su carácter de candidata sustituta a la Quinta Regiduría Propietaria al municipio de Amanalco, México, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 119 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15 párrafo tercero, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.
- XIV.- Que los partidos políticos: del Trabajo y Convergencia, han solicitado su adhesión a la sustitución de la candidatura que ha realizado el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que han postulado candidatura común al Ayuntamiento de Amanalco.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución por causa de fallecimiento, del candidato a Quinto Regidor Propietario al Ayuntamiento de Amanalco, México, presentada por el Partido de la Revolución Democrática.
- SEGUNDO.-** Se registra a la ciudadana como candidata a integrar el Ayuntamiento de Amanalco para el Proceso Electoral 2005-2006, que a continuación se indica, por haber reunido los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AMANALCO	REGIDOR 5	MARÍA DEL CARMEN MOTA GARCÍA	

- TERCERO.-** Se aprueba la sustitución, por adhesión, que solicitaron los partidos políticos: del Trabajo y Convergencia, toda vez que se encuentran postulando candidatura común al Ayuntamiento de Amanalco con el Partido de la Revolución Democrática, siendo este último el partido de origen.

PARTIDO DEL TRABAJO

ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE ORIGEN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AMANALCO	REGIDOR 5	MARÍA DEL CARMEN MOTA GARCÍA	

CONVERGENCIA

ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE ORIGEN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AMANALCO	REGIDOR 5	MARÍA DEL CARMEN MOTA GARCÍA	

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Junta Municipal correspondiente y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a doce de marzo de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión permanente del día doce de marzo del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 258

**Sustitución de Integrantes de Juntas Municipales
para el Proceso Electoral 2005-2006.**

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que el Código de la materia en la Entidad, señala en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 81, establece, entre otros, como fines del Instituto: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; así como el velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 82, prevé que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- V. Que el Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción IX, es el órgano facultado para designar a los Vocales de las Juntas Municipales.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XI, faculta al Consejo General para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- VII. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece en su artículo 38, que la obtención del nombramiento otorgará a los Servidores Electorales la temporalidad o permanencia en el cargo o puesto, según el nivel y rango que le corresponda; pudiendo ser adscrito o readscrito, de acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral.
- VIII. Que el Consejo General, mediante su acuerdo número 136 aprobado en sesión extraordinaria del día treinta y uno de octubre del dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno el día primero de noviembre del mismo año, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas Municipales Electorales para el proceso electoral 2005-2006.
- IX. Que por oficio número IEEM/DG/1029/06, de fecha once de marzo del año en curso, el Director General de este Instituto, solicitó al Director del Servicio Electoral Profesional, la remoción inmediata del C. Francisco

Rodríguez Andrade, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 12 con sede en Atizapán, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 fracciones VI y XIII del Código Electoral de la Entidad, 40 y 42 fracción II del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como el 93 fracciones IV, V, IX, y XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- X. Que atendiendo a las necesidades del Instituto así como a la idoneidad del personal del Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, mediante oficios números IEEM/DSEP/366/2006 y IEEM/DSEP/369/2006 de fechas once y doce de marzo del año en curso, respectivamente, solicitó en calidad de urgente, derivada de la proximidad de la celebración de la jornada electoral a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México, fueran puestas a consideración del Consejo General, las sustituciones de integrantes de las Juntas Municipales 12 y 80 con sede en Atizapán y Soyaniquilpan, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 46, 50 y 51 fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XI. Que en virtud de lo manifestado en el presente Acuerdo, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar la propuesta de sustitución de los Vocales Municipales que presenta la Dirección del Servicio Electoral Profesional, procediendo en consecuencia a las designaciones correspondientes.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba la sustitución de los Vocales de las Juntas Municipales números 12 y 80, con sede en Atizapán y Soyaniquilpan, México, respectivamente, de los ciudadanos que enseguida se mencionan:

ATIZAPÁN

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SERVIDOR QUE SE SUSTITUYE	NUEVO NOMBRAMIENTO
Atizapán	Vocal Ejecutivo	Francisco Rodríguez Andrade	Marilu Serrano Rodríguez.
Atizapán	Vocal de Organización	Marilu Serrano Rodríguez.	Luis Bobadilla Díaz
Atizapán	Vocal de Capacitación	Luis Bobadilla Díaz	Guillermo Aguirre Reza

SOYANIQUILPAN

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	SERVIDOR QUE SE SUSTITUYE	NUEVO NOMBRAMIENTO
Soyaniquilpan	Vocal de Organización	Lupita Alejandra Rosas Montiel	Alberto García Monroy

- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente del Consejo General, el Director General y la Secretaría General expedirán el nombramiento a los Vocales de las Juntas Municipales números 12 y 80 con sede en Atizapán y Soyaniquilpan, México, respectivamente, en términos del punto primero anterior.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las Juntas Municipales con sede en Atizapán y Soyaniquilpan, las sustituciones acordadas, para todos los efectos legales correspondientes.

Toluca, Estado de México, a doce de marzo de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión permanente del doce marzo de dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

Acuerdo N° 259

Solicitud de Investigación a la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11, y en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados a la Legislatura y miembros de los ayuntamientos de la Entidad.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, determina que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracciones XVI y XLIX, permite que el Consejo General ejerza como atribuciones: desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos debidamente registrados, acerca de los asuntos de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y las disposiciones relativas.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 96, fracción II, establece que el Presidente del Consejo General podrá establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 142, señala que para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del segundo domingo de marzo, que en el caso del proceso electoral 2005-2006, corresponde al día doce del mes de marzo y año en curso.
- VI. Que La LV Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61, fracción XII, y el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 25, primer párrafo y 26, expidió el Decreto número 190, publicado el día catorce de diciembre del año dos mil cinco en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, mediante el cual convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos a la elección ordinaria de diputados que integrarán la LVI Legislatura y de miembros de los ayuntamientos de los 125 municipios del mismo; para el ejercicio del período comprendido del 5 de septiembre del año 2006 al 4 de septiembre del año 2009; y del 18 de agosto del año 2006 al 17 de agosto del año 2009, que se efectuará el doce de marzo del año 2006.
- VII.- Que el Consejo General, el doce de marzo de este año a las ocho horas, dio inicio formal a la sesión permanente del día de la jornada electoral, en la que los Representantes Propietarios del Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, y el Representante Suplente del Partido Acción Nacional informaron a los integrantes del Órgano Superior de Dirección que la radiodifusora "Super Stereo Miled", ha estado transmitiendo expresiones de inducción del voto a favor de la Coalición "Alianza por México", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y denostando a los demás partidos políticos y sus candidatos, hecho que violenta diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, solicitando que se informe a la Secretaría de Gobernación, para que ésta, en ejercicio de sus atribuciones sancione a la radiodifusora señalada.
- VIII.- Que el Partido Acción Nacional, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día doce de marzo del año en curso, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito de queja en contra de actos realizados por el C. Juan González Carvajal y la Empresa Radiofónica "Super Stereo Miled", por considerar

que están cometiendo actos que violan en su perjuicio diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, así como del Código Penal de la Entidad.

- IX. Que el Consejo General instruyó a la Unidad de Comunicación Social que verificara lo expresado por los representantes de los partidos políticos antes mencionados, a través del monitoreo permanente que esta Unidad lleva a cabo, con motivo de la elección ordinaria de diputados que integrarán la LVI Legislatura y de miembros de los ayuntamientos.
- X. Que el Consejo General fue informado que la radiodifusora denominada "Super Stereo Miled", con domicilio en avenida Hidalgo oriente número 1339, colonia Ferrocarriles Nacionales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México y que transmite en el 98.9 de la frecuencia modulada, estaba transmitiendo información de carácter político-electoral, misma que podría ser contraria a las disposiciones legales aplicables de la materia.
- XI. Que los integrantes del Consejo General, después de realizar la valoración correspondiente y cuidando no violentar el derecho a la información, pero con apego estricto a la norma, concluyeron que es procedente solicitar a la Secretaría de Gobernación que se investigue lo relacionado con las transmisiones de la radiodifusora "Super Stereo Miled", que dieron origen a este Acuerdo.
- XII. Que la radiodifusora en cita, ha reincidido en la conducta que se le atribuye, toda vez que, en la jornada electoral del proceso comicial 2005 por el cual se eligió Gobernador de la Entidad, desarrollo actividades similares que dieron motivo para que el Consejo General emitiera el Acuerdo número 102 en fecha tres de julio del año dos mil cinco, por el que de igual forma se solicitó a la Secretaría de Gobernación una investigación respecto de las transmisiones de dicha radiodifusora.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, para que investigue las transmisiones de la radiodifusora "Super Stereo Miled", realizadas el día de la jornada electoral, a fin de determinar lo que en derecho proceda.
- SEGUNDO.-** El Consejo General solicita a la Secretaría de Gobernación que, una vez concluida la investigación correspondiente, le informe de los resultados obtenidos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General para que notifique de inmediato el presente Acuerdo junto con sus anexos, a la Secretaría de Gobernación.
- TERCERO.-** Agréguese al presente Acuerdo el corte del monitoreo permanente de la Unidad de Comunicación Social a que se hace referencia.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a doce de marzo de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RÚBRICA).**